

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**AUTO No. 249**

**8 DE JUNIO DE 2023**


**DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**POR EL CUAL SE PROFIERE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL DENTRO DEL PROCESO No. 125-2019, ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA BOYACÁ**

<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA BOYACÁ</b> Nit. 891.820.986-2 Email: <a href="mailto:contactenos@ventaquemada-boyaca.gov.co">contactenos@ventaquemada-boyaca.gov.co</a> Correo de notificaciones judiciales: <a href="mailto:notificacionjudicial@ventaquemada-boyaca.gov.co">notificacionjudicial@ventaquemada-boyaca.gov.co</a> Dirección: Calle 4 # 2-17 Teléfono: 3142718777
<b>PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES</b>	<b>CARLOS JULIO MELO ALDANA</b> , identificado con cédula No 19.250.590 de Bogotá, en calidad de alcalde Municipal de Ventaquemada durante el periodo 2016-2019. Dirección: calle 61 sur No. 64-97 Barrio Madelena en Bogotá Correo: <a href="mailto:carlosjmelo54@yahoo.es">carlosjmelo54@yahoo.es</a> Teléfono: 313-2518054  <b>RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS</b> , identificado con cédula No 74.812.722 de Nunchía Casanare, en calidad de secretario de Planeación del Municipio de Ventaquemada y supervisor del contrato No. 130.06.01.005 de 2018 Email: <a href="mailto:vargas487@gmail.com">vargas487@gmail.com</a> Celular: 321 292 03 12 Dirección: Calle 10 No. 18-58 Yopal – Casanare
<b>FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO</b>	3 de diciembre de 2019
<b>FECHA DEL HECHO</b>	14 de septiembre de 2018
<b>VALOR DEL DETRIMENTO (INDEXADO)</b>	UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.570.000)
<b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE</b>	<b>ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS S.A.</b> , con NIT. 860.009.578-6 POLIZA DE MANEJO GLOBAL No. 122768 VALOR ASEGURADO: \$10.000.000 VIGENCIA: 16-01-2018 hasta 16-01-2019

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN</i>	REVISÓ	<i>HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ</i>	APROBÓ	<i>HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ</i>
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

## COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2º y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada", Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

## ANTECEDENTES

Dió inicio a la presente investigación, el traslado que realizó la Dirección Operativa de Control Fiscal mediante oficio con fecha de recibido del 3 de diciembre de 2019, con el cual remitió a esta Dirección el informe No. 174 del 13 de noviembre de 2019, dentro del cual se configuró un hallazgo por irregularidades dentro del contrato No. 130.06.01.005 de 2018 cuyo objeto era "mantenimiento y adecuación de las sedes educativas del Municipio de Ventaquemada según requerimiento de la secretaría de salud Departamental y el PAE Departamental", por valor inicial de \$30.261.000 y una adición por \$10.000.000, toda vez que verificadas las cantidades mediante la visita de obra se encontró que las cantidades pagadas en la obra tienen una diferencia con las cantidades encontradas en la visita por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.265.763), valor que se estableció como detrimento patrimonial ocasionado al Municipio de Ventaquemada por el faltante de obra.


De conformidad con lo anterior, esta dirección avoca conocimiento y profiere auto de apertura a proceso con fecha del 6 de diciembre de 2019 y de igual forma cita a los implicados para que se presenten a rendir versión libre con fecha del 13 de febrero de 2020. Citación a la cual no se presentaron, no obstante, el señor CARLOS JULIO MELO ALDANA remitió por correo electrónico la versión libre, con fecha del 16 de marzo de 2021.

Posteriormente y con oficio emitido por correo electrónico el día lunes 28 de noviembre de 2022, el señor RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS identificado con cédula No. 74.812.722, manifiesta su deseo de realizar el pago total del detrimento establecido en el auto de apertura, esto es la suma de \$1.265.763, para lo cual, solicita se realice la indexación del valor del detrimento para proceder a realizar el pago, solicitud a la cual accede el despacho y procedió a indicar el valor a pagar.

## CONSIDERACIONES

En atención al oficio emitido por correo electrónico el día lunes 28 de noviembre de 2022 por medio del cual el señor RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS manifestó el deseo de realizar el pago total del detrimento establecido en el auto de apertura proferido dentro del proceso fiscal No. 125-2019, el despacho accedió a la petición mediante auto No. 776 del 1 de diciembre de 2022 con el cual se realizó la correspondiente indexación del valor del detrimento y se le dio a conocer a los implicados el valor a pagar y el procedimiento para dicho pago.

Posteriormente y con fecha del 9 de mayo y el 5 de junio de 2023, los implicados realizaron dos consignaciones por valor de \$785.000 cada una, para un total de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.570.000) como valor indexado dentro del proceso; a la cuenta de depósitos judiciales N° 150019196155 en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la Contraloría General de Boyacá, suma que corresponde al daño patrimonial indexado y causado al MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA BOYACÁ, evidenciándose el resarcimiento de los daños ocasionados a dicha entidad y al acreditarse el cumplimiento del objeto del proceso

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

de responsabilidad fiscal el despacho procederá dentro del caso sub examine a decretar la cesación de la acción fiscal, por pago, a favor de los señores CARLOS JULIO MELO ALDANA y RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS.

A su vez, es de gran importancia traer a colación lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 111 de la ley 1474 de 2011, los cuales estipulan:

**"Artículo 4° Objeto de la responsabilidad fiscal.** La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal (...)"

**"(...) Artículo 111 de la ley 1474 de 2011. Procedencia de la cesación de la acción fiscal.** En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad."

Conforme lo anterior, se comprueba que los señores **CARLOS JULIO MELO ALDANA**, identificado con cédula No 19.250.590 de Bogotá, en calidad de Alcalde Municipal de Ventaquemada durante el periodo 2016-2019 y **RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS**, identificado con cédula No 74.812.722 de Nunchía Casanare, en calidad de Secretario de Planeación del Municipio de Ventaquemada y supervisor del contrato No. 130.06.01.005 de 2018, resarcieron plenamente el perjuicio causado bajo su responsabilidad, corroborándose el mismo mediante la suma consignada en el Banco Agrario; razón por la cual se deberá archivar el presente proceso en el estado en que se encuentre.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se desprende que el daño patrimonial fue resarcido en su totalidad; razón por la cual se procederá al Archivo y la cesación del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los artículos 4 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 111 de la ley 1474 de 2011.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. INCORPÓRESE Y TÉNGASE** como prueba legalmente aportada al proceso de Responsabilidad Fiscal No. 125-2019, MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA BOYACÁ la siguiente: Copia de la consignación de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia, Número 265830574 del 9 de mayo de 2023 y No. 266483893 del 5 de junio de 2023 por valor total de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.570.000)** a la cuenta número 150019196155 de la Contraloría General de Boyacá Depósitos Judiciales por concepto de Proceso Fiscal N° 125-2019 MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA BOYACÁ.

**ARTICULO SEGUNDO. - DECRETAR LA CESACIÓN** de la acción fiscal y posterior Archivo del Proceso 125-2019, adelantado ante el MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA BOYACÁ conforme a los considerandos de esta providencia, a favor de los señores **CARLOS JULIO MELO ALDANA**, identificado con cédula No 19.250.590 de Bogotá, en calidad de Alcalde Municipal de Ventaquemada durante el periodo 2016-2019 y **RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS**, identificado con cédula No 74.812.722 de Nunchía Casanare, en calidad de

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Secretario de Planeación del Municipio de Ventaquemada y supervisor del contrato No. 130.06.01.005 de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Por secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, **NOTIFICAR** la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011:

CARLOS JULIO MELO ALDANA  
RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS y a su apoderado de oficio CAMILO PINEDA BUITRAGO  
ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS S.A.

**ARTICULO CUARTO.** - Surtido el trámite anterior y una vez en firme la presente providencia enviar a través de la secretaria del despacho, copia de la misma a la DIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ, para que se realicen las gestiones necesarias a fin de que los dineros resarcidos sean devueltos al MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA BOYACÁ y mediante acto administrativo el gestor fiscal adicione dicha suma al presupuesto de dicho municipio.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY SANCHEZ MARTINEZ**  
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

**CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN**  
Profesional Universitario

Proyectó: **CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN**  
Profesional Universitaria  
  
Revisó: **HENRY SANCHEZ MARTINEZ**  
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal  
  
Aprobó: **HENRY SANCHEZ MARTINEZ**  
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

